

8°. Galeón o lo calidad: se pretende con ello, premiar el esfuerzo a la labor tendente a la mejora de la calidad en el producto comercial.

Artículo 4°. Las propuestas para las concesiones de los premios deberán presentarse en la Dirección General de Comercio y Artesanía de esta Consejería, antes del 21 de abril de 1987. Podrán ser proponentes los Delegados Provinciales de esta Consejería, las Cámaras Oficiales de Comercio, las Asociaciones de Empresarios, las Asociaciones de Cooperativas y cualquier otra Asociación o Corporación legalmente constituida, que tenga relación con el Sector.

Los propuestas deberán ser razonados y acompañados de una memoria detallada, motivando la petición.

Artículo 5°. La concesión de los premios la otorgará un Jurado cuyo decisión será inapelable, y que estará constituido de la siguiente forma: Presidente del Jurado, será el Director General de Comercio y Artesanía, de vocales, actuarán, un representante del Consejo General de Cámaras Oficiales de Comercio de Andalucía, un Representante de la Unión de Periodistas de Andalucía, un Representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía, un Representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía designado por la Dirección General de Consumo y el Director Territorial de Economía y Comercio.

Actuara como Secretario, un Jefe de Servicio de la Consejería de Economía y Fomento.

Artículo 6°. El Jurado se reunirá a propuesta del Director General de Comercio y Artesanía y previa citación del mismo. El Presidente tendrá voto de calidad. La entrega y publicidad de los premios, se llevará a cabo en acto solemne cuya fecha de celebración y lugar se determinará en su momento por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Los premios consistirán en una réplica de un antiguo Galeón español, confeccionado por un reputado artesano u orfebre andaluz.

Artículo 7°. Los premios no podrán otorgarse de forma compartida.

Sevilla, 20 de febrero de 1987

JOSE A. RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 2 de marzo de 1987, sobre concesión título-licencia a la oficina de viajes grupo «A», a Marino Sun Travel, S.A., con el núm. 1.596 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 21.2.1987, a instancia de Don Roberto Puig Belando, en nombre y representación de «Marino Sun Travel, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidos los formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidos por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 130/86, de 30 de julio y Decreto 10/87, de 3 de febrero, así como el artículo 7° del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2° del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de

Viajes del Grupo «A», a «Marino Sun Travel, S.A.», con el número 1596 de orden y Casa Central en Marbella (Málaga), Plaza de la Fuente, Urbanización Puerto Cobopino. Ctra. Cádiz-Málaga, Km. 195, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 2 de marzo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 3 marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (RAT. 12.656).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:
Peticionario: Medina Garvey, S.A.
Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14. Pilas.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Urbanización San José
Final: C.T. Pozo Colorado.
Términos municipales afectadas: Huévar.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 0,416.
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: Al-Ac. 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Finalidad de la instalación: Modificación de la línea actual por cruzamiento con la Autovía.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto en Ptos. 586.756.
Referencia R.A.T.: 12.656.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, a 3 de marzo de 1987.- El Delegado, José Luis Muñoz Martínez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de junio de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones o los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas (BOJA núm. 67, de 8.7.86).

Advertido error en el texto remitido de la Resolución de 27 de

junio de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 67, página 2.412, de 8 de julio de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la columna 2ª, línea 43ª, donde dice:

Amplicolor, S.L.	815.563.- Pts.
Debe decir:	
Amplicolor	910.615.- Pts.

Sevilla, 6 de marzo de 1987.

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas (BOJA núm. 92, de 7.10.86).

Advertidos errores en el texto remitido de la Resolución de 17 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 92, página 3.160, de 7 de octubre de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la columna 1ª, línea 8ª, donde dice:

Ramón Chacón García	255.853.- Pts.
Debe decir:	
Ramón Chacón García	275.853.- Pts.

En la columna 2ª, línea 35ª, donde dice:

Valentín y Aurora del Castillo e Hijos Comunidad de Bienes	83.429.- Pts.
--	---------------

Debe decir:

Valentín y Aurora del Castillo e Hijos Comunidad de Bienes	76.297.- Pts.
--	---------------

En la columna 2ª, línea 32ª, donde dice:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla	
--	--

Debe decir:

Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla.	
---	--

Sevilla, 6 de marzo de 1987.

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas (BOJA núm. 104, de 18.11.86).

Advertido error en el texto remitido de la Resolución de 26 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 104, de 18 de noviembre de 1986 se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3.597, columna 1ª, línea 60ª, donde dice:

Evaristo Cortés García	277.307.- Pts.
Debe decir:	
Evaristo Cortés García	377.307.- Pts.

Sevilla, 6 de marzo de 1987

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 3 de marzo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 966/85, interpuesto por la empresa Banco Central S.A.

De orden delegada por el Exmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general

conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de diciembre de 1986 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo n° 966/85 promovido por la Empresa Banco Central S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho en nombre de la entidad Banco Central S.A. contra la resolución de 17.5.85 de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social que en trámite de alzada confirma otra de la Delegación Provincial de Almería de 12.3.85, que había impuesto una sanción de cien mil pesetas por infracción laboral, por aparecer la misma conforme a Derecho. Sin que haya lugar a expreso imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 3 de marzo de 1987.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 296/85, interpuesta por la empresa Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

De orden delegada por el Exmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19.12.1986 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo n° 296/85 promovida por la Empresa Cía. Sevillana de Electricidad S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasos y García Valdecasos en nombre de la Compañía Sevillana de Electricidad S.A., contra la resolución de 12.12.84 de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía que en trámite de alzada confirma la resolución de 11.10.84 de la Delegación Provincial de Almería, que había impuesto una sanción de cien mil pesetas por infracción de las normas laborales, debe anular y anula las citadas resoluciones por no resultar ajustadas a Derecho, dejando sin efecto la sanción que las mismos imponen. Sin que haya lugar a expreso imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 4 de marzo de 1987.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de febrero de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes, equipajes y encargos por carretera entre Cala y Aracena (E-124/78) (PP. 117/86).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio), por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 13 de febrero de 1986, ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa Damas, S.A., la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cala y Aracena (E-124/78), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los Transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: De 60 Kms. de longitud discurrirá:

Desde Aracena hasta el empalme de la N-433 con el H-V-3101 por la N-433.

Desde el empalme anterior hasta Puerto Moral por H-V-3101.

Desde Puerto Moral hasta empalme del H-V-3101 con el H-V-3124 por el H-V-3101.

Desde el empalme anterior hasta Cañoveral de León por Corteconcepción por el H-V-3124.

Desde Cañoveral de León hasta Arroyomolinos de León por el H-V-3122.

Desde Arroyomolinos de León hasta Cala por la C.N-434.

Paradas obligatorias:

Cala, Arroyomolinos de León, Cañoveral de León, Corteconcepción, Puerto Moral y Aracena.